



## RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2024-SERVIR-GG-ORH

Lima,

**Visto;** la Carta N° 000003-2024-SERVIR-GG-OGAF-SJSC-CDB, de fecha 03 de noviembre de 2024, presentada por la servidora civil Cynthia Dextre Bernal, el Memorando N° 00000422-2024-SERVIR-GG-OGAF-SJSC, Memorando N° 001428-2024-SERVIR-GG-OGAF y el Informe N° 000113-2024-SERVIR-GG-ORH-CSE

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Servicio Civil N° 010-2021 de fecha 18 de junio de 2021, se incorporó a la servidora civil Cynthia Dextre Bernal, en el puesto de Supervisor (a) de Prestación de Servicio al Ciudadano, en la Subjefatura de Servicio al Ciudadano, a partir del 18 junio de 2021, bajo el régimen de la Ley N° 30057;

Que, mediante Carta N° 000003-2024-SERVIR-GG-OGAF-SJSC-CDB, de fecha 03 de noviembre de 2024, la servidora civil Cynthia Dextre Bernal, solicita a la Subjefatura de Servicio al Ciudadano, conceder una licencia sin goce de haber, por el periodo del 07 de noviembre de 2024 hasta el 06 de agosto de 2025;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, respecto a lo establecido en la Cláusula Undécima del Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del sindicato de trabajadores y trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SITRASERVIR, se evidencia que la servidora civil Cynthia Dextre Bernal, cumple con acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos en la institución.

Que, mediante Memorando N° 000422-2024-SERVIR-GG-OGAF-SJSC y Memorando N° 001428-2024-SERVIR-GG-OGAF, la Subjefatura de Servicio al Ciudadano, autoriza la licencia sin goce de haber de la servidora civil Cynthia Dextre Bernal, a partir del 07 de noviembre de 2024 hasta el 06 de agosto de 2025, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos atender favorablemente dicha solicitud;

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por la servidora civil Cynthia Dextre Bernal,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: OLRTVQJ



habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, citadas precedentemente, y contando con la conformidad del órgano en el cual presta labores la servidora solicitante, corresponde otorgar la referida licencia;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conceder licencia sin goce de remuneraciones a la servidora civil Cynthia Dextre Bernal, Supervisor (a) de Prestación de Servicio al Ciudadano de la Sujefatura de Servicio al Ciudadano, a partir del 07 de noviembre de 2024 hasta el 06 de agosto de 2025.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a la servidora civil Cynthia Dextre Bernal.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
JOANNA ELIZABETH CENTENO BLANCO DE COICA  
Jefa de Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)  
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO  
Especialista de Gestión de Compensaciones  
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **OLRTVQJ**